



RESOLUCIÓN N° 501.-

“POR LA CUAL SE EXONERA EL 50% DEL PAGO EN CONCEPTO DE “PAGO POR AÑO DE ATRASO POR REGISTRO DE EMPRESA, ENTIDADES, PRODUCTOS Y OTROS”, AL SEÑOR JORGE TABOADA INSRÁN”.

-1-

Asunción, 26 de Julio del 2023.

VISTO:

La Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 2938 de fecha 26 de abril del 2023, presentada por el señor **Jorge Taboada Insrán**, con RUC N° 1199637-4; la Nota N° 046 de fecha 23 de mayo del 2023, del Departamento de Recaudaciones; el Dictamen N° 613/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 2938 de fecha 26 de mayo del 2023, el señor **Jorge Taboada Insrán**, solicita la exoneración del pago de mantenimiento y las multas generadas por los años de atraso en sus registros.

Que, a través de la Nota N° 046 de fecha 23 de mayo del 2023, el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas, de conformidad al Anexo I de la Resolución SENAVE N° 881/19, y en referencia a la solicitud realizada por el señor **Jorge Taboada Insrán**, informa sobre los montos adeudados por la misma, los cuales lo detalla de la siguiente manera:

| Ítem | Concepto | Unidad de medida | Monto en Gs. | Cantidad | Monto total |
|--------------|---|------------------|--------------|----------|---------------|
| 143 | Pago por año de atraso por registro de empresa, entidades, productos y otros. | Unidad | Gs. 618.326 | 6 | Gs. 3.709.956 |
| TOTAL | | | | | Gs. 3.709.956 |

Que, por Resolución SENAVE N° 881/19 “Por la cual se actualizan los conceptos y los montos a percibir por prestación de servicios por parte del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y se abroga la Resolución SENAVE N° 86/15 y sus modificatorias”, de fecha 14 de noviembre de 2019, se actualizan los conceptos y montos a percibir por prestación de servicios por el SENAVE.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, dispone:





RESOLUCIÓN N° 501.-

“POR LA CUAL SE EXONERA EL 50% DEL PAGO EN CONCEPTO DE “PAGO POR AÑO DE ATRASO POR REGISTRO DE EMPRESA, ENTIDADES, PRODUCTOS Y OTROS”, AL SEÑOR JORGE TABOADA INSFRÁN”.

-2-

Artículo 9°.- “Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: z) Fijar y percibir los montos por prestación de servicios”.

Artículo 13°.- “Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b) Actuar como ordenador de gastos; k) establecer los conceptos y montos a percibir por el SENAVE por la prestación de servicios, estimados en base a los precios de mercado; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Providencia DGAJ N° 767/23, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 613/23 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda a la Máxima Autoridad Institucional, en atención a las documentales obrantes en el expediente, la exoneración del pago del 50% del monto adeudado en el ítem 143 “Pago por año de atraso por registro de empresa, entidades, productos y otros”, al señor Jorge Taboada Insfrán, con RUC N° 1199637-4.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- EXONERAR el 50% (cincuenta por ciento) del pago en concepto del Ítem 143 “Pago por año de atraso por registro de empresa, entidades, productos y otros”, al señor Jorge Taboada Insfrán, con RUC N° 1199637-4, cuyo monto total asciende a Gs. 3.709.956 (Guaraníes tres millones setecientos nueve mil novecientos cincuenta y seis)”, debiendo abonar la suma de **Gs. 1.854.978** (Guaraníes un millón ochocientos cincuenta y cuatro mil novecientos setenta y ocho).

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE**

